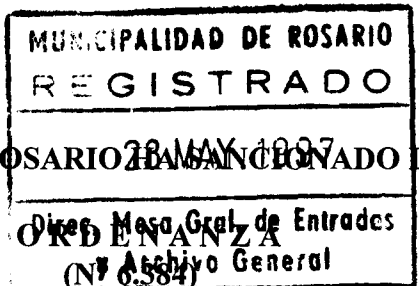


12843



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO EMANCIPIA LA SIGUIENTE

Artículo 1º.- Agrégase al Código Municipal de Faltas (Ordenanza nº 2.783/81) el art. 106.1.3. que quedará redactado de la siguiente forma:

“106.1.3.: Por el pago del mínimo de la multa prevista con una quita de hasta el 40% antes de la iniciación de la causa cuando corresponda a normas de circulación en la vía pública y exista reconocimiento voluntario de la infracción, en los casos, formas y plazos que determine la reglamentación del D.E.M. Si se trata de faltas graves este pago voluntario tendrá el efecto de condena firme en cuanto a la sanción pecuniaria sin perjuicio que el Juez interviniente evalúe las penas accesorias y sólo podrá usarse hasta dos veces en dos años”.

Art. 2º.- Derógase la Ordenanza nº 4.015/85, en cuanto se refiere al art. 106.1.3. del Código de Faltas Municipal.

Art. 3º.- Modifícase el art. 501.3. del Código Municipal de Faltas, que quedará redactado de la siguiente manera:

“501.3.: La pena pecuniaria que no fuere abonada dentro de los **treinta días** de notificada sufrirá un recargo del 20%, pasados los **sesenta días** el recargo será del 50%, pasados los **noventa días** el recargo será del 100%. El monto resultante será actualizado conforme lo dispuesto en el artículo anterior. Si pasados los **ciento veinte días** no fuere oblada se transformará en arresto equivalente, no pudiendo exceder del término de quince días”.

Art. 4º.- Incorpórase como art. 501.4. del Código Municipal de Faltas el siguiente texto:

“501.4.: Beneficio de pronto pago: la pena de multa que se abonará en el acto de ser notificada o dentro de los 30 días corridos de la notificación se verá reducida en un porcentaje del 40% (cuarenta por ciento).

Art. 5º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 15 de Mayo de 1997.-

HCM
41
REALIZÓ
<i>[Signature]</i>
COPIA

[Signature]
Dr. JUAN ANTONIO B. LAQUÍN
Secretario General Parlamentario
H. Concejo Municipal



[Signature]
OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario



*Intendencia Municipal
Rosario*

RESOLUCION N° 0469

Rosario, "Cuna de la Bandera", 6 de junio de 1997
en el mes del 40° Aniversario del Monumento Nacional a la Bandera

VISTO:

La Ordenanza n°6384, sancionada por el Honorable Concejo Municipal, con fecha 15 de mayo de 1997 e ingresado a esta administración municipal mediante Expte. n°17843-C-97 el 23 de mayo de 1997, y

CONSIDERANDO:

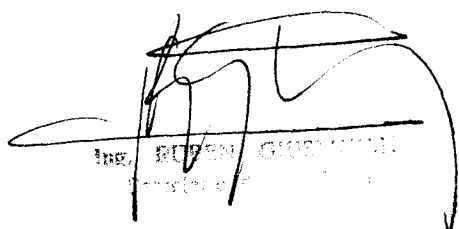
Necesario proceder a la observación parcial de dicho instrumento normativo, en base a lo previsto por el art. 41, inc. 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades n° 2756 (t.o).-

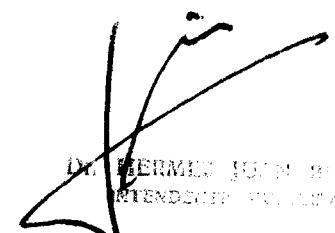
SE RESUELVE:

1°.- OBSERVAR el art. 2° y último párrafo del art. 3° de la Ordenanza n° 6384, sancionada por el Honorable Concejo Municipal el 15 de mayo de 1997, e ingresado a esta Municipalidad el 23 de mayo de 1997, bajo Expte.17843-C-97.-

2°.- REMITO atento mensaje de estilo al Sr. Presidente del Honorable Cuerpo, acompañando fotocopia autenticada del presente acto dispositivo.-

3°.- INSERTAR por la Dirección General de Gobierno y reservar hasta su oportunidad.-


Ing. RUBÉN GIORDANO
Intendente Municipal


DR. HERMES JUAN
Intendente Municipal

Rosario, 6 de junio de 1997
Insertado en la fecha
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO